



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2020.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D Antonio-Marino Aguilera Peñalver.
D^a María Mercedes Flores Sánchez.
D. Juan Manuel Marchal Rosales.
D^a Inmaculada Fátima Mudarra Romero.
D. Jesús Aguilar López.
D^a M^a Mercedes Linares González.
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero.
D^a Ariadna Cobo Barea.
D. Baldomero Andreu Martínez

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D Ángel Custodio Montoro Martín.
D^a Paloma Moyano García

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. José Antonio Conde Fuentes.
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
D^a Alicia Sidonia Moya Barranco.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.
D^a Librada Ramírez Ríos.
D. José Antonio Bermúdez Sánchez
D.- Francisco Javier Frías Vico
D. Antonio López Cano

INTERVENTOR ACCTAL:

D. José María Cano Cañadas.

SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. Antonio Cano Murcia.

En Alcalá la Real (Jaén), siendo las **diecinueve horas y dos minutos** del día **veintitrés de noviembre de dos mil veinte**, previa convocatoria, se reúnen de forma presencial, en el Convento de Capuchinos de esta Ciudad, los señores/as miembros del Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, arriba anotados con objeto de celebrar sesión con carácter extraordinario y urgente en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local," y vista la publicación en BOE 282 de 25 de octubre de 2020 Real Decreto 926/2020,





de 25 de octubre, tras haber apreciado la Alcaldía en la convocatoria efectuada al efecto, que las medidas excepcionales de confinamiento establecidas en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, constituyen la situación excepcional de hecho que habilita la posibilidad de celebración de la presente sesión presencial del Ayuntamiento Pleno, en recinto más amplio garantizando las medidas de distancia anti Covid.

Preside D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente. con la asistencia del Interventor Acctal y del Secretario General Acctal (Decreto delegación de Alcaldía 1764 de 6 de octubre de 2020) que certifica este acto.

La Presidencia justifica la celebración de la sesión en el aula Magna de Capuchinos. Indica que por protocolo Covid y una vez examinado el Salón de Plenos del Ayuntamiento por el servicio de Riesgos Laborales se determinó que el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alcalá la Real no reunía las condiciones por las limitaciones establecidas recientemente por la Junta de Andalucía para poder desarrollar una sesión plenaria por lo que se ha decidido previa consulta a los portavoces realizar la celebración del Pleno en el Aula Magna de Convento de Capuchinos.

Antes de iniciar el orden del día el Sr. Alcalde solicita y se guarda, un minuto de silencio en memoria del concejal de la Corporación D. Miguel Sánchez Cañete Abril, fallecido el pasado día 28 de octubre de 2020.

Seguidamente por la Presidencia, y comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE.

El Sr. Alcalde, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver en primer lugar indica que procede ratificar el carácter extraordinario de urgencia de la presente convocatoria. Viene determinado como se informó en la última comisión informativa realizada el pasado viernes. El motivo de realizar esta convocatoria con carácter urgente es conseguir que para el día uno de enero estén las ordenanzas fiscales vigentes para lo cual saben que tienen que estar publicadas en el BOP provincial antes del 30 de diciembre; por este motivo se ha decidido, se propone al pleno declarar esta convocatoria como extraordinaria urgente





El Sr. D. Angel Montoro Martín (Cs) entiende perfectamente la urgencia y el carácter extraordinario urgente del Pleno mostrando su posicionamiento favorable.

El Sr. José Antonio Conde Fuentes (Psoe) desde el grupo municipal socialista desde responsabilidad manifiesta que se van a abstener en este punto. Entiende la urgencia en algunos de los puntos del orden del día, pero no es así en otros muchos. Echa en falta además de una buena dosis de sensibilidad hacia su grupo pues hay asuntos que han tenido que mirar poco antes de la celebración de esta sesión extraordinaria. Sabe que precisamente por ser un pleno urgente no son necesarias las comisiones informativas pero dado el calado de los asuntos a tratar habría sido necesario llevar todos los puntos a comisión o al menos haberlo visto en Junta de Portavoces. Eso si hubiera sido dignificar la oposición. Pregunta al Sr. Alcalde ¿Se acuerda usted Sr. Aguilera? Que lo repitió usted por activa y por pasiva en aquel mes de junio, allá por 2019, espera y esperando están que les dignifique. No pierden la esperanza. Como ya ha indicado su voto es la abstención.

Con los votos once a favor (PP y Cs) y ocho abstenciones (PSOE) es aprobada la celebración de sesión extraordinaria y urgente.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20201123punto=I>

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN TELEMÁTICA EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2020.

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la sesión telemática y extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 27 de octubre de 2020, distribuida con anterioridad a la convocatoria.

Indica que por error en el borrador se ha incluido como asistente a D. Miguel Sánchez Cañete Abril, quien no asistió y en consecuencia debe rectificarse.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20201123punto=II>





No formulándose alguna otra más observación queda aprobado por UNANIMIDAD de los diecinueve concejales y concejales presentes, el borrador del acta de la sesión telemática y extraordinaria celebrada el pasado 27 de octubre de 2020.

3. Expediente 3072/2020. TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL D. BALDOMERO ANDREU MARTÍNEZ.

Se da cuenta del escrito de Junta Electoral Central con registro de salida número 002969 y fecha 6 de noviembre de 2020, en el que conocido el fallecimiento de D. Miguel Sánchez Cañete Abril, comunica conforme a la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central , sobre sustitución de cargos representativos locales (BOE de 18 julio), que deben las corporaciones locales indicar, a los efectos de su sustitución, el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación , corresponde cubrir la vacante.

Recibido escrito de Junta Electoral Central con Registro de Salida número 002976 y fecha diez de noviembre de 2020, en el que se remite la credencial expresiva de que ha sido designado concejal del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) **D. Baldomero Andréu Martínez** por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO POPULAR a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución por fallecimiento de D. Miguel Sánchez Cañete Abril.

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento ante el Sr. Secretario General la Declaración de Intereses, por el Sr. Andréu Martínez.

En cumplimiento del [artículo 1 RD 707/1979](#), de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones pública, D. Baldomero Andréu Martínez procede de, realiza el siguiente juramento:

“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Alcalá la Real con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

Tras esta declaración, el Sr. Alcalde le expresa al Sr. Andréu Martínez que queda posesionado en el citado puesto y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20201123punto=III>





El Pleno se da por enterado.

4.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANDALUCÍA SOBRE EL FUTURO DE LA PAC.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver indica que para la incorporación de este punto en el Orden del Día, en el mes de octubre, se remitió a los diferentes portavoces de los grupos políticos esta declaración institucional quienes dieron su consentimiento.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20201123punto=IV>

El Ayuntamiento Pleno tiene conocimiento de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL FUTURO DE LA PAC. 17 DE SEPTIEMBRE 2020 a la que da lectura D. Jesús Aguilar López.

- Tras el Acuerdo sobre el Marco Financiero Plurianual alcanzado en julio, entramos en los meses decisivos para el diseño de la futura Política Agraria Comunitaria (PAC) a nivel europeo, español y andaluz.
- El sector agroalimentario andaluz es esencial para su economía, el empleo y el equilibrio territorial. Ha demostrado su papel crucial en la crisis motivada por el brote de Covid-19, garantizando el acceso de la ciudadanía a alimentos seguros, asequibles, nutritivos y en cantidades suficientes. Es un sector estratégico para Andalucía, España y para el conjunto de la Unión Europea.
- El sector ha demostrado su capacidad de adaptación en el pasado, caracterizándose en la actualidad por su competitividad a nivel mundial, sostenibilidad e innovación, capaz de responder a los importantes retos futuros que afronta.
- El sistema agroalimentario andaluz destaca por su sostenibilidad, siendo líder a nivel nacional y europeo en producción ecológica y producción integrada, y por su decidida apuesta por la calidad, con productos altamente valorados en los mercados más exigentes a nivel mundial, lo que se refleja en unas exportaciones en continuo crecimiento.
- Andalucía cuenta con un sector agroalimentario muy diversificado, con amplia variedad de producciones, de sistemas agrícolas y ganaderos y de estructuras productivas, con explotaciones de tamaños muy variados. Y en esta variedad reside parte de su fortaleza.
- Andalucía se caracteriza asimismo por un medio rural vivo. A ello ha contribuido la agricultura, la ganadería diversa y la agroindustria. Una agricultura que muchas veces supone un complemento de renta para pequeños agricultores contribuyendo a la fijación de población.
- La PAC ha experimentado una importante evolución en los últimos 30 años, en sus objetivos, prioridades e instrumentos. Esta evolución ha sido paulatina y sin provocar grandes disrupciones territoriales y sectoriales.
- La PAC ha introducido diversos mecanismos para el mantenimiento del equilibrio territorial y sectorial y para garantizar una adaptación progresiva de agricultores y ganaderos a las reformas, como la existencia de sobres nacionales para muchos de





- los instrumentos (ayudas directas, desarrollo rural o programas apícolas y del vino) o la introducción de un sistema de derechos de ayudas.
- La PAC ha contribuido decisivamente a configurar el actual sistema agroalimentario andaluz, siendo el mayor perceptor a nivel nacional de la PAC y uno de los más importantes a nivel europeo. A ello ha contribuido la diversidad de nuestras producciones, su productividad, su sostenibilidad y calidad. El sector agroalimentario andaluz es el responsable del presupuesto que actualmente recibimos, por su capacidad de adaptación a las nuevas prioridades que se han ido marcando en esta política, por su competitividad y su sostenibilidad.
 - Afrontamos una nueva propuesta de reforma de la PAC, cuya principal novedad es un sistema de gobernanza en el que a nivel europeo se definen los objetivos y unos instrumentos genéricos, correspondiendo a los Estados miembros la concreción de objetivos e instrumentos, con un margen de libertad mucho mayor que en el pasado.
 - Los instrumentos propuestos por la Comisión Europea coinciden básicamente con los existentes con la actualidad, correspondiendo a los Estados miembros decidir si desean un diseño similar a lo actual o deciden modificarlos.

Propuesta desde Andalucía para la nueva PAC Elementos generales

- La futura PAC debe continuar contribuyendo a mantener un sistema agroalimentario diverso, generador de empleo, fijando población y contribuyendo a unas zonas rurales vivas, que proporcione alimentos de altos niveles de calidad y sostenibles, fomentando la innovación y la continua adaptación a las nuevas demandas de los consumidores y la sociedad en general.
- Por todo ello, desde Andalucía rechazamos tajantemente el recorte del 10% en términos reales del presupuesto de la PAC en el nuevo Marco Financiero. No se puede exigir más al sector recortando al mismo tiempo el presupuesto.
- Cualquier propuesta de cambio en los instrumentos de la PAC debe ir acompañada de estudios de impacto que analicen la repercusión territorial y sectorial, y valoren los beneficios y perjuicios de distintas alternativas, previamente a la adopción de decisiones.
- En momentos como los actuales, es crucial proporcionar estabilidad a los agentes económicos, especialmente a los agricultores y ganaderos. La última reforma de la PAC introdujo elementos muy novedosos y solo han transcurrido 5 años desde el inicio de una progresiva implantación que terminó en 2019, sin que aún haya sido posible analizar adecuadamente todos sus efectos.
- Cualquier cambio debe tener unos beneficios claros y contrastados respecto a la situación actual y debe implementarse de forma gradual.
- Un objetivo fundamental debe ser la simplificación de los instrumentos y la agilidad en los procedimientos administrativos.

Mecanismos de gestión de mercado

- De los tres grupos de instrumentos de la PAC (mecanismos de mercado, ayudas directas y desarrollo rural), los que requieren cambios más profundos son los primeros. Sin embargo, la propuesta de la Comisión es poco ambiciosa en este sentido.
- Gran parte de los retos del sector agroalimentario están relacionados con un correcto funcionamiento de los mercados agrarios y una adecuada remuneración de todos los agentes de la cadena agroalimentaria, en especial de agricultores y ganaderos, por lo que es preciso abordar en el contexto del reglamento de la OCM





- única:
- la distribución equilibrada del valor añadido a lo largo de la cadena, con instrumentos de autorregulación eficaces y aplicables, introduciendo adaptaciones de la normativa de competencia que permitan la adopción de acuerdos de regulación de mercado por las propias empresas del sector con seguridad jurídica, en situaciones de caída de precios que comprometan la rentabilidad de las explotaciones,
 - la actualización de los mecanismos de intervención pública, en especial de los precios de referencia para su desencadenamiento,
 - la disponibilidad de herramientas ágiles y eficaces para responder a crisis, financiados con una reserva de crisis dotada suficientemente y que no suponga una reducción de las ayudas directas para su activación,
 - continuar con el apoyo específico al sector de frutas y hortalizas mediante el instrumento de los Programas Operativos, instrumento que debe mejorarse, potenciando los instrumentos de gestión de la oferta,
 - el comercio exterior con terceros países, recuperando el principio de preferencia comunitaria y condicionando las importaciones a las mismas exigencias que deben cumplir los productores europeos, incluyendo una autoridad única y común aduanera.

Ayudas directas

- Las ayudas directas deben dirigirse a los agricultores y ganaderos que realicen una actividad agraria real y efectiva. No deben introducirse criterios que dejen fuera a agricultores y ganaderos pluriactivos, con otras actividades económicas pero para los que la agricultura y ganadería suponen un complemento de renta. Agricultores y ganaderos que desempeñando una actividad agraria real contribuyen en su conjunto de manera muy importante al tejido económico y social de las zonas rurales.

Modelo de regiones

- La agricultura española es muy diversa, mucho más que la de otros Estados miembros de la UE. Así, en España tenemos cultivos anuales, leñosos y pastos, cultivos en secano y en diversas formas de regadío, así como una marcada diversidad de potenciales productivos y de estructuras de las explotaciones. Por ello, resulta imprescindible el establecimiento de regiones para todas las ayudas desacopladas.
- Para la definición de estas regiones, el modelo actual es totalmente válido y compatible con la propuesta de la Comisión, al basarse en el potencial productivo de las zonas agrarias y en la orientación productiva, permitiendo objetivamente que dos agricultores con la misma orientación técnica y con tierras de similar potencial puedan disponer del mismo apoyo independientemente de la zona de España donde se encuentren.
- Por tanto, no hay necesidad de cambiar el actual modelo. Cualquier cambio de criterio podría provocar importantes redistribuciones de ayudas entre sectores y territorios, siendo imprescindibles estudios de impacto previos a cualquier decisión.
- El modelo regional debe aplicarse en el cálculo de las diversas ayudas desacopladas que, en su caso, se definan: ayuda básica a la renta, ayuda complementaria a jóvenes, ayuda redistributiva, ecoesquemas o régimen de pequeños agricultores.





Derechos de ayuda

- Los derechos de ayudas se introdujeron de forma genérica en el año 2006 y desde entonces han evolucionado considerablemente tanto en sus titulares, número y valor, de manera que en 2020 son muy diferentes a los concedidos inicialmente.
- Desde 2015 ya se ha iniciado un proceso de convergencia paulatina hacia los valores medios regionales. El proceso es progresivo para evitar impactos bruscos sobre las rentas de los agricultores y ganaderos, de manera que puedan ir adaptando progresivamente sus explotaciones.
- Este enfoque progresivo debe mantenerse, evitando impactos bruscos y permitiendo a los agricultores y ganaderos una adaptación paulatina al nuevo nivel de ayudas y proporcionando seguridad jurídica.
- La eliminación de los derechos puede provocar un importante aumento de la superficie con ayuda, que provocaría un efecto de dilución del nivel de ayuda para los perceptores actuales.
- El sistema de derechos de ayuda lleva ya implantado en España desde 2006 y tanto el sector como las administraciones están ya habituados a su funcionamiento y no supone una carga administrativa importante.
- Por otra parte la reserva de derechos permite su concesión gratuita a colectivos como los jóvenes agricultores que con la desaparición de este sistema, perderían esta ventaja competitiva.
- Los diversos complementos de ayuda deben calcularse como porcentajes de los derechos de ayuda como sucede actualmente con el pago verde o el complemento a jóvenes.

Ecosquemas

- En un contexto de recorte presupuestario, cualquier incremento de las exigencias a los agricultores y ganaderos exige una valoración minuciosa.
- La introducción de nuevos requisitos debe siempre realizarse con un suficiente período de transición que permita la adaptación de agricultores y ganaderos y la puesta a punto de nuevas tecnologías.
- El sistema de ecosquemas debe reconocer los sistemas agroalimentarios de alto valor natural existentes en Andalucía como los pastos mediterráneos, incluyendo las dehesas o los sistemas extensivos de cultivos permanentes, así como el esfuerzo ya realizado en la implantación de sistemas de producción sostenibles como producción ecológica, integrada y agricultura de conservación.
- El sistema de producción ecológica debe poder recibir simultáneamente un pago como esquema y ayudas agroambientales, de manera similar a como sucede actualmente con el pago verde.

Ayudas asociadas

- Los sectores agrícolas y especialmente los ganaderos más vulnerables y de importancia social, económica y territorial deben recibir ayudas asociadas que contribuyan a su mantenimiento.

Desarrollo rural

- La política de desarrollo rural es fundamental y debe contribuir a apoyar la modernización de las explotaciones y las infraestructuras, especialmente el regadío, el aumento del valor de nuestras producciones mediante la mejora de la transformación y la comercialización, la innovación, la incorporación de nuevas tecnologías y la digitalización, la formación y el asesoramiento.





- El relevo generacional y el fomento de la participación de las mujeres en el sector agroalimentario deben ser objetivos principales de esta política.
- Asimismo, debe contribuir a mejorar la sostenibilidad de nuestras producciones, protegiendo y mejorando nuestros recursos suelo y agua y la biodiversidad, a mitigar el cambio climático y la adaptación de nuestros sistemas agrarios y forestales.
- Debe contribuir a mantener, mejorar y valorizar nuestros variados sistemas forestales y silvoagroforestales.
- Apoyamos el mantenimiento de la iniciativa LEADER como elemento fundamental para un mundo rural vivo, con mejoras sustanciales en su funcionamiento.

5. EXPTE. 3388/2020. DAR CUENTA DE LAS RENUNCIAS ANCIPADAS PRESENTADAS POR MIEMBROS DE LA CANDIDATURA DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.-

Vistas las renunciaciones y comparecencias con indicación de número de orden, renunciante y fecha presentadas por los siguientes incluidos en la candidatura para las elecciones locales de 2019 por el Partido Socialista Obrero Español, por el que solicitan sea admitida su renuncia al cargo de concejal del Grupo Municipal Socialista:

- 16.- D^a Francisca Trinidad Mudarra Hueltes. 19-11-2020.
- 18.- D^a María Purificación Rodríguez Alcalá. 16-11-2020.
- 21.- D. Juan Rafael Canovaca Arjona. 11-11-2020.
- SUPLENTE 2.- D. Juan Manuel Callejas Ibaz 12-11-2020.
- SUPLENTE 3.- D^a Celia Ávila Cano. 12-11-2020.
- SUPLENTE 4.- D. Manuel López Lozano. 16-11-2020.

Resultando, que según consta en el expediente obrante en este Ayuntamiento correspondiente a la celebración de las Elecciones Municipales del día 26 de Mayo de 2019, constan en la Candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A).

Considerando, que según el art. 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, los concejales pierden dicha condición, entre otras causas: "4.- Por renuncia, que deberá hacerse efectivo ante el Pleno de la Corporación"

Considerando, que conforme al art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un/a Concejal/a, el escaño se atribuirá al candidato/a o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20201123punto=V>





El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del siguiente acuerdo:

PRIMERO. -Tomar conocimiento y quedar enterada la Corporación Municipal de los escritos presentados y comparencias efectuadas por:

- 16.- D^a Francisca Trinidad Mudarra Hueltes. 19-11-2020.
- 18.- D^a María Purificación Rodríguez Alcalá. 16-11-2020.
- 21.- D. Juan Rafael Canovaca Arjona. 11-11-2020.
- SUPLENTE 2.- D. Juan Manuel Callejas Ibaz. 12-11-2020.
- SUPLENTE 3.- D^a Celia Ávila Cano. 12-11-2020.
- SUPLENTE 4.- D. Manuel López Lozano. 16-11-2020,

en el que manifiestan por las razones que exponen su renuncia anticipada al cargo de concejal del Grupo Municipal Socialista, por lo que solicita le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada así como a la Junta Electoral Central.

6. EXPTE. 3055/2020. ADHESIÓN AL “MANIFIESTO 25N DIPUTACIONES ANDALUZAS 2020”.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver indica que el “Manifiesto 25N Diputaciones Andaluzas 2020” ha sido consensuado por las ocho Diputaciones andaluzas y que en este Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno, ha propuesto a los diferentes portavoces asumirlo.

Da lectura a la propuesta la concejala de Participación Ciudadana e Igualdad, D^a Dulcenombre Medina Cano-Caballero, con el siguiente tenor:

“El 25 noviembre se conmemora el día internacional para la eliminación de la violencia de género, por este motivo desde las diferentes diputaciones andaluzas se ha realizado un manifiesto conjunto, es intención de esta Área llevar el manifiesto a pleno para que se adhiera a dicho Manifiesto, cuyo contenido es el siguiente.

“MANIFIESTO 25N DIPUTACIONES ANDALUZAS 2020

El Ayuntamiento de Alcalá la Real, continuando en el trabajo para prevención y la erradicación de la violencia de género se suma al manifiesto consensuado por las distintas diputaciones andaluzas.

En 2020 se cumple el 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Pekín. Un cuarto de siglo después, nadie duda sobre el hito





mundial que supuso abordar los derechos de las mujeres como derechos humanos y establecer, con el compromiso internacional, la ruta para eliminar las barreras sistémicas que impiden alcanzar la igualdad de género.

Desde entonces, hemos conseguido avances significativos. Haber puesto fin al silencio respecto a la violencia machista, que antes se consideraba un asunto doméstico y privado, es uno de esos logros. También, la fuerza del activismo feminista y de las alianzas de las mujeres ha sido esencial para adoptar soluciones comunes que reduzcan las desigualdades.

Según ONU Mujeres (2020), hay más niñas en la escuela que nunca (aunque 32 millones de ellas aún no reciben educación primaria); menos mujeres mueren durante el parto; la participación política en los Parlamentos se ha duplicado en todo el mundo (aunque sigue siendo solo del 25%); y, durante la última década, 131 países han aprobado leyes en favor de la igualdad de las mujeres.

Pero a pesar de los progresos, el cambio real está siendo muy lento, y ningún Estado del mundo ha conseguido la igualdad efectiva, ya que la violencia contra las mujeres y niñas sigue siendo generalizada y registra bajos niveles de denuncia.

En España, los resultados de la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019 constatan que la mitad de la población femenina mayor de 16 años ha sufrido violencia machista en algún momento de su vida. Así, 1 de cada 2 mujeres ha padecido violencia por ser mujer en nuestro país. Ello supone que más de 11 millones y medio de mujeres han sufrido violencia de género en alguna de sus formas —ya sea física, sexual, económica o psicológica, así como acoso sexual, dentro del ámbito de la pareja o expareja, o fuera de él—, y que hay otros tantos hombres que la han ejercido. Además, según este estudio, de ese porcentaje, solo en torno al 28% se ha denunciado, con lo cual la inmensa mayoría de la violencia permanece impune.

Este año, son ya 35, a fecha de hoy, las mujeres asesinadas por su pareja o expareja, y 3 los casos de menores víctimas mortales. Desde 2003, las cifras globales ascienden a 1068 mujeres y 37 menores asesinados a causa de la violencia machista. A estos datos, se suman los nocivos efectos de la pandemia de la Covid-19. Durante el estado de alarma se duplicaron las llamadas al 016, y las peticiones de ayuda a través de correo electrónico se dispararon en un 269%. El impacto de esta crisis amenaza con aumentar los índices de violencia hacia mujeres y niñas, y revertir muchos de los avances que tantos esfuerzos y vidas han costado, ampliando las brechas preexistentes en todos los ámbitos, y haciendo peligrar derechos y libertades que habíamos considerado irreversibles. Los informes de distintas entidades advierten de la necesidad de afrontar esta pandemia con perspectiva de género para frenar también sus devastadores efectos económicos y sociales, ya que estos no son neutrales, y afectan en mayor medida a las mujeres más vulnerables.

En un contexto de cambios sin precedentes, en el que también se ha puesto de manifiesto el trabajo vital desarrollado por las mujeres estando en primera línea de





respuesta a la enfermedad, la educación en igualdad sigue siendo clave, y la prevención debe ocupar un lugar central para generar condiciones que impidan que la violencia machista persista.

Según un reciente informe de Save The Children, 7 de cada 10 adolescentes consume pornografía de forma frecuente, y conforme a datos del INE, los menores condenados por delitos sexuales han aumentado un 28% el último año. Además, nuestro país es el primer consumidor de prostitución de Europa y tercero del mundo, y existe una clara percepción respecto al aumento de jóvenes consumidores de prostitución.

En este contexto, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual es una forma más de violencia que vulnera los Derechos Humanos. El último informe de la Fiscalía señala que el 98,27% de las víctimas explotadas sexualmente son mujeres. Por tanto, la persecución del proxenetismo es una necesidad para salvaguardar los derechos de las mujeres y para impedir formas encubiertas de explotación criminal.

Por otra parte, sabemos que determinados referentes culturales (series televisivas, letras musicales, películas...) siguen perpetuando los roles de género, manteniendo a las mujeres en un papel subordinado, y representando la violencia como un rasgo de la identidad masculina. No podemos permitirnos seguir construyendo una sociedad basada en estos estereotipos que justifican y sustentan la violencia machista. La ruptura de la normalidad debe servirnos para reflexionar, y asumir la responsabilidad que tenemos en el mantenimiento de la discriminación de las mujeres.

En este punto, el papel de los hombres es fundamental. Los varones deben también implicarse en este cambio desde lo personal y lo político, si queremos poner fin a la violencia de género. Es hora de participar activamente en esta transformación, de ser parte de la solución, juntos, mujeres y hombres. Nuestras vidas dependen de ello. Por todo lo anterior, las Diputaciones andaluzas, en conmemoración del Día Internacional contra la Violencia hacia las mujeres, manifestamos nuestro reconocimiento al trabajo de quienes en el contexto de crisis de la Covid-19 han seguido prestando servicios esenciales frente a las violencias machistas en nuestros pueblos y ciudades, y nos comprometemos a:

- *Continuar aunando esfuerzos e instando a otras administraciones, sociedad civil, sector privado, medios de comunicación... a afrontar conjuntamente las distintas formas de violencia contra las mujeres y las niñas con acciones transformadoras.*
- *Adaptar nuestros procedimientos y programas a las actuales circunstancias para no dejar a ninguna mujer atrás, sobre todo, a las más vulnerables afectadas por múltiples discriminaciones y violencias, destinando los recursos económicos y humanos necesarios para ello.*
- *Incorporar el enfoque de género en todos nuestros planes, especialmente, en los económicos y de promoción del empleo, teniendo en cuenta la menor y más precaria presencia de las mujeres en el ámbito laboral.*
- *Impulsar la conciliación y la corresponsabilidad para favorecer la permanencia de*





las mujeres en el mercado de trabajo, y su autonomía económica.

- *Mantener y priorizar el funcionamiento adecuado de todos los servicios de prevención y atención a mujeres que padecen violencia machista, considerándolos servicios esenciales.*
- *Continuar desarrollando medidas de prevención de la violencia hacia las mujeres a través de acciones formativas y de sensibilización, especialmente para jóvenes.*
- *Apoyar el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, impulsado por el gobierno de España, como administraciones locales más cercanas a la ciudadanía.*
- *Promover una sanción punitiva para los proxenetas que, con sus prácticas, ejercitan impunemente actos de violencia y subordinación contra las mujeres más vulnerables.*
- *Demostrar la voluntad política de acelerar la igualdad de género impidiendo la ruptura de los consensos básicos acordados por la comunidad internacional hace 25 años en Pekín.*

Los tiempos cambian. Pero hay hombres machistas que no cambian y repiten conductas violentas contra las mujeres una y otra vez, y otra vez, y otra.

Los tiempos cambian... ¿Y tú? Nuestras vidas dependen de ello.”

Se ruega inicie el trámite correspondiente para la adhesión en Pleno al Manifiesto que se adjunta.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20201123punto=VI>

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los diecinueve concejales presentes (PP, Cs y PSOE, ACUERDA adherirse AL “MANIFIESTO 25N DIPUTACIONES ANDALUZAS 2020”.

7. Expediente. 2880/2020. DAR CUENTA DE LAS ADSCRIPCIONES DE CONCEJALES A LAS DISTINTAS COMISIONES INFORMATIVAS DEL PARTIDO POPULAR Y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación del 20 de noviembre de 2020 con el siguiente contenido:

Adscripciones Partido Socialista Obrero Español:

En fecha 0611112020, D. José Antonio Conde Fuentes, como portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcalá la Real EXPONE:

Teniendo en cuenta que en las últimas sesiones plenarios ha tenido efecto pleno la renuncia a sus actas de concejales de diversos integrantes del Grupo Municipal Socialista.





Por medio del presente solicito se proceda a adscribir a cada una de las Comisiones Informativas a las siguientes personas en representación del Grupo Municipal Socialista en calidad de titulares y suplentes.

COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS:

TITULARES:

Juan Francisco Martínez Serrano
Librada Ramírez Ríos
Custodio M. Valverde Pérez
Francisco Javier Frías Vico

SUPLENTES:

Antonio López Cano
Alicia S. Moya Barranco
José Antonio Bermúdez Sánchez
José Antonio Conde Fuentes

COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS:

TITULARES:

José Antonio Conde Fuentes
Custodio M. Valverde Pérez
José Antonio Berrnúdez Sánchez
Antonio López Cano

SUPLENTES:

Francisco Javier Frías Vico
Juan Francisco Martínez Serrano
Librada Ramírez Ríos
Alicia S. Moya Barranco

COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL:

TITULARES:

Juan Francisco Martínez Serrano
José Antonio Berrnúdez Sánchez
Antonio López Cano
Francisco Javier Frías Vico

SUPLENTES:

Alicia S. Moya Barranco
Librada Ramírez Ríos
Custodio M. Valverde Pérez
José Antonio Conde Fuentes

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA:

TITULARES:

Juan Francisco Martínez Serrano
Librada Ramírez Ríos
Alicia S. Moya Barranco
Custodio M. Valverde Pérez

SUPLENTES:

José Antonio Berrnúdez Sánchez
Francisco Javier Frías Vico
Antonio López Cano
José Antonio Conde Fuentes





COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES:

TITULARES:

José Antonio Conde Fuentes
Librada Ramírez Ríos
Alicia S. Moya Barranco
Antonio López Cano

SUPLENTE:

Juan Francisco Martínez Serrano
Custodio M. Valverde Pérez
José Antonio Bermúdez Sánchez
Francisco Javier Frías Vico

Adscripciones Partido Popular

Dña. Mercedes Flores Sánchez, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, comunica la composición de titulares y suplentes de las distintas comisiones informativas:

Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación. Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio:

Titulares:

Baldomero Andréu Martínez
Jesús Aguilar López
Juan Manuel Marchal Rosales
Ariadna Cobo Barea

Suplentes:

Dulce Medina Cano-Caballero
Inmaculada Mudarra Romero
Mercedes linares González
Mercedes Flores Sánchez

Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente.

Titulares:

Mercedes Flores Sánchez
Jesús Aguilar López
Ariadna Cobo Barea
Juan Manuel Marchal Rosales

Suplentes:

Dulce Medina Cano-Caballero
Inmaculada Mudarra Romero
Mercedes linares González
Baldomero Andréu Martínez

Comisión Informativa de Personal, Empleo, Formación, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación.

Titulares:

Baldomero Andréu Martínez
Inmaculada Mudarra Romero
Jesús Aguilar López
Dulce Medina Cano Caballero

Suplentes:

Juan Manuel Marcha! Rosales





Mercedes Linares González
Mercedes Flores Sánchez
Ariadna Cobo Barea

Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Festejos, Educación y Relaciones con Cofradías y Hermandades

Titulares:

Juan Manuel Marchal Rosales
Baldomero Andréu Martínez
Dulce Medina Cano Caballero
Mercedes Linares González

Suplentes:

Inmaculada Mudarra Romero
Mercedes Flores Sánchez
Jesús Aguilar López
Ariadna Cobo Barea

Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana e Igualdad, Aldeas.

Titulares

Mercedes Linares González
Dulce Medina Cano Caballero
Inmaculada Mudarra Romero
Mercedes Flores Sánchez

Suplentes :

Baldomero Andréu Martínez
Jesús Aguilar López
Ariadna Cabo Barea
Juan Manuel Marchal Rosales

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20201123punto=VII>

El Ayuntamiento Pleno queda enterado, quedando la composición de las comisiones informativas de la forma siguiente:

- COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA, AGRICULTURA, DESARROLLO EXONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN, PATRIMONIO MUNICIPAL, TURISMO Y COMERCIO.

Titulares:

D. Marino Aguilera Peñalver
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a Ariadna Cobo Barea
D. Ángel Montoro Martín
D. Juan Francisco Martínez Serrano
D^a Librada Ramírez Ríos
D. Custodio M. Valverde Pérez
D. Francisco Javier Frías Vico





Suplentes:

D^a Dulce Medina Cano-Caballero
D^a Inmaculada Mudarra Romero
D^a Mercedes Linares González
D^a Mercedes Flores Sánchez
D^a Paloma Moyano García
D. Antonio López Cano
D^a Alicia S. Moya Barranco
D. José Antonio Bermúdez Sánchez
D. José Antonio Conde Fuentes

- COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS, SERVICIOS, URBANISMO, PATRIMONIO HISTÓRICO, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA E INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) E INVESTIGACIÓN.

Titulares:

D^a Mercedes Flores Sánchez
D. Jesús Aguilar López
D^a Ariadna Cobo Barea
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Ángel Montoro Martín
D. José Antonio Conde Fuentes
D. Custodio M. Valverde Pérez
D. José Antonio Bermúdez Sánchez
D. Antonio López Cano

Suplentes:

D. Marino Aguilera Peñalver
D^a Dulce Medina Cano-Caballero
D^a Inmaculada Mudarra Romero
D^a Mercedes Linares González
D. Baldomero Andréu Martínez
D^a Paloma Moyano García
D. Francisco Javier Frías Vico
D. Juan Fco. Martínez Serrano
D^a Librada Ramírez Ríos
D^a Alicia S. Moya Barranco

- COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD URBANA, GOBIERNO DIGITAL, TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN.

Titulares:

D. Baldomero Andréu Martínez
D^a Inmaculada Mudarra Romero
D. Jesús Aguilar López
D^a Dulce Medina Cano-Caballero
D^a Paloma Moyano García
D. Juan Fco. Martínez Serrano





D. José Antonio Bermúdez Sánchez
D. Antonio López Cano
D. Francisco Javier Frías Vico

Suplentes:

D. Marino Aguilera Peñalver
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a Mercedes Linares González
D^a Mercedes Flores Sánchez
D^a Ariadna Cobo Barea
D. Ángel Montoro Martín
D^a Alicia S. Moya Barranco
D^a Librada Ramírez Ríos
D. Custodio M. Valverde Pérez
D. José Antonio Conde Fuentes

- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD, FESTEJOS, EDUCACIÓN Y RELACIONES CON COFRADÍAS Y HERMANDADES.

Titulares:

D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D^a Dulce Medina Cano-Caballero
D^a Mercedes Linares González
D^a Paloma Moyano García
D. Juan Fco. Martínez Serrano
D^a Librada Ramírez Ríos
D^a Alicia S. Moya Barranco
D. Custodio M. Valverde Pérez

Suplentes:

D^a Inmaculada Mudarra Romero
D^a Mercedes Flores Sánchez
D. Marino Aguilera Peñalver
D. Jesús Aguilar López
D^a Ariadna Cobo Barea
D. Ángel Montoro Martín
D. José Antonio Bermúdez Sánchez
D. Francisco Javier Frías Vico
D. Antonio López Cano
D. José Antonio Conde Fuentes
D^a Librada Ramírez Ríos

- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, SANIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD Y ALDEAS.

Titulares:

D^a Mercedes Linares González
D^a Dulce Medina Cano-Caballero
D^a Inmaculada Mudarra Romero





D^a. Mercedes Flores Sánchez
D. Angel Custodio Montoro Martín
D. José Antonio Conde Fuentes
D^a Librada Ramírez Ríos
D^a. Alicia S. Moya Barranco
D. Antonio López Cano

Suplentes:

D. Baldomero Andréu Martínez
D. Jesús Aguilar López
D^a Ariadna Cobo Barea
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a Paloma Moyano García
D. Juan Fco. Martínez Serrano
D. Custodio M. Valverde Pérez
D. José Antonio Bermúdez Sánchez
D. Francisco Javier Frías Vico

8. Expediente 2474/2020. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE D. JOSE ANTONIO CONDE FUENTES COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía 2025 de fecha 12 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor:

“Mediante decreto de Alcaldía número 1424 de 25 de junio de 2019, esta Alcaldía se designó la composición de la junta de Gobierno Local del Ayuntamiento conocimiento del escrito presentado con fecha 28 de julio de 2020 por D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo por el que solicita sea admitida su renuncia al cargo de Concejal del Grupo Municipal Socialista para el que fue elegido en las pasadas elecciones municipales y del que tomó posesión con fecha 15 de junio de 2019, causando en consecuencia también baja como miembro de la junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Con fecha 22/10/2020 los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, solicitan el cambio de Portavoz del Grupo Municipal Socialista en la junta de Gobierno Local y proponiendo a D. José Antonio Conde Fuentes. Escrito presentado en sede electrónico Recibo-2020-E-RC-9200.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 52, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar como nuevo miembro de la junta de Gobierno Local a D. José Antonio Conde Fuentes

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a D. José Antonio Conde Fuentes

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno. Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la fecha de la firma electrónica.





Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20201123punto=VIII>

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

9.- Expediente 3408/2020. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGIMEN RETRIBUTIVO DE LA CONCEJALIA DE PERSONAL, COMUNICACION, GOBIERNO DIGITAL Y TRANSPARENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2020 de modificación del Régimen Retributivo de la Concejalía de Personal, Comunicación, Gobierno Digital y Transparencia con el siguiente tenor, habiéndose dictaminado por la Comisión Informativa de Personal, con fecha 20 de noviembre de 2020.

“El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 28/6/2019 acordó determinar la asignación de la Concejala Delegada de Personal, Comunicación, Gobierno Digital y Transparencia en la cantidad de 30.000€ anuales. Como consecuencia de la modificación de las delegaciones efectuadas mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 23/11/2020, propongo la siguiente asignación retributiva a favor de D. Baldomero Andreu Martínez, en la cantidad de 22.500 € anuales, con dedicación parcial, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20201123punto=IX>

Debatido el asunto sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (PP y Cs) y ocho votos en contra (PSOE), lo que supone mayoría absoluta, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos.

10.- EXPEDIENTE 2910/2020. (EN PAPEL U-20/1212) APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION Nº 1 DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SA-4 PROMOVIDO POR ALSAN CENTRO LOGÍSTICO S.L.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, el día 20 de noviembre de 2020, con el siguiente contenido:

Visto el expediente que se tramita para la aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN Nº 1 DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SA-4 en la Aldea de Santa Ana, (EXPEDIENTE: U 20/1212, En Gestiona Expte 2910/2020),





tramitado a instancia de ALSAN CENTRO LOGÍSTICO, S.L., y redactado por el Arquitecto D. Carlos Fuentes Hidalgo.

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de agosto de 2020, por el que se aprobaba inicialmente la MODIFICACIÓN NÚM. 1 del ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SA-4, promovida por ALSAN CENTRO LOGÍSTICO S.L., y redactada por el Arquitecto D. Carlos Fuentes Hidalgo, y se sometía el citado proyecto de modificación a información pública por plazo de 20 días, sin que se haya presentado alegación alguna.

Visto el informe emitido por el Jefe del Área de Urbanismo, Patrimonio de fecha 10 de noviembre de 2020, que dice textualmente:

“Adjunto remito expediente de ESTUDIO DE DETALLE relativo a la MODIFICACIÓN N° 1 DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SA-4 tramitado a instancia de ALSAN CENTRO LOGÍSTICO S.L. para su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, una vez que se ha cumplimentado el trámite de información pública pertinente sin que se haya presentado alegación alguna, procede:

1º.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

2º.- Publicación del acuerdo que se adopte, así como el contenido de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 mayo 2004, dando cuenta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40.2 y 41.2 de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero.”

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20201123punto=X>

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los diecinueve concejales y concejalas presentes, lo que supone mayoría absoluta ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN NÚM. 1 DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SA-4, redactada por el Arquitecto D. Carlos Fuentes Hidalgo.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, así como el contenido de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2/5/2004, dando cuenta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40.2 y 41.2 de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero





11.- Expediente 3350/2020. Aprobación o Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora: TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio celebrada el día 20 de noviembre de 2020, con el siguiente contenido:

“Visto el informe-propuesta de la Tesorería por la que se propone las siguientes modificaciones a la ordenanza: Vista la memoria de la Alcaldía por la que se propone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, debido a la situación generada por el COVID-19. Visto el informe-propuesta de la Tesorería por la que se propone las siguientes modificaciones a la ordenanza:

Nº 13. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Incluir Disposición Transitoria, que queda redactada de la forma siguiente:”

Disposición Transitoria

En la presente Ordenanza, como consecuencia del COVID-19, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 ambos inclusive, se aplicará una reducción del 50 por ciento, en las tarifas comprendidas en el artículo 6, apartados 3, 4 y 5 de esta ordenanza.”

Por todo ello, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, por la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación las siguientes modificaciones a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

“Disposición Transitoria. En la presente Ordenanza, como consecuencia del COVID-19, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 ambos inclusive, se aplicará una reducción del 50 por ciento, en las tarifas comprendidas en el artículo 6, apartados 3, 4 y 5 de esta ordenanza.”

SEGUNDO: Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los





interesados puedan examinar el expediente en la Tesorería Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

CUARTO: Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO: Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20201123punto=XI>

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (PP y Cs) y ocho abstenciones (PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, por la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación las siguientes modificaciones a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

“Disposición Transitoria. En la presente Ordenanza, como consecuencia del COVID-19, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 ambos inclusive, se aplicará una reducción del 50 por ciento, en las tarifas comprendidas en el artículo 6, apartados 3, 4 y 5 de esta ordenanza.”

SEGUNDO: Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Tesorería Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

CUARTO: Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.





QUINTO: Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

12.- Expediente 3311/2020. Aprobación o Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIOS Y TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio celebrada el día 20 de noviembre de 2020, con el siguiente contenido:

Vista la memoria de la Alcaldía por la que se propone la modificación de las ordenanzas Reguladoras por las Tasas de Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilios y por la Ocupación de Terrenos de uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunales, Tablados y otros elementos Análogos con finalidad lucrativa Visto el informe-propuesta de la Tesorería por la que se propone las siguientes modificaciones a la ordenanza: Visto el informe-propuesta de la Tesorería por la que se propone las siguientes modificaciones a la ordenanza:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, por la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación las siguientes modificaciones a las Ordenanzas Fiscales Reguladora de la Tasa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilios y la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con mesas, Sillas, Tribunales, Tablados y otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa:

Nº 11-A.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se modifica la disposición transitoria, queda redactada de la forma siguiente: “Disposición Transitoria

La presente Ordenanza, entrara en vigor el día 1 de enero de 2022” Nº 24. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

El artículo 6.2.B.IV tarifas especiales, queda redactado de la forma siguiente: “

IV Tarifas especiales Benéfica 0,12 €

Centros oficiales 0,20 €.”

SEGUNDO: Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que





los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

CUARTO: Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO: Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20201123punto=XII>

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (PP y Cs) y ocho abstenciones (PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, por la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación las siguientes modificaciones a las Ordenanzas Fiscales Reguladora de la Tasa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilios y la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa:

Nº 11-A.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se modifica la disposición transitoria, queda redactada de la forma siguiente: "Disposición Transitoria

La presente Ordenanza, entrara en vigor el día 1 de enero de 2022" Nº 24.
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

El artículo 6.2.B.IV tarifas especiales, queda redactado de la forma siguiente: "IV Tarifas especiales Benéfica 0,12 €
Centros oficiales 0,20 €."

SEGUNDO: Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.





TERCERO: Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

CUARTO: Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO: Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa

13.- Expediente 3135/2020. Aprobación o Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio celebrada el día 20 de noviembre de 2020, con el siguiente contenido:

Vista la memoria de la Alcaldía por la que se propone la modificación de la ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación con las bonificaciones para obras en centros educativos y acondicionamiento de locales y establecimientos minoristas a los protocolos de seguridad para proteger frente al COVID 19, así como modificaciones en la autoliquidación y pago previo del impuesto. Visto el informe-propuesta de la Tesorería por la que se propone las siguientes modificaciones a la ordenanza:

Nº 5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El artículo 5.1.3, que redactado de la forma siguiente:

“5.1.3.- Obras de primera planta o ampliación y reforma a realizar en centros educativos públicos y concertados, con carácter general el 20 %.” Se incluye el artículo 5.1.9, queda redactado de la forma siguiente: “

5.1.9.- Se bonifica el 95% del impuesto en las obras relacionadas con el acondicionamiento de locales y establecimientos minoristas a los protocolos de seguridad para proteger frente al COVID-19”

El artículo 8.1, queda redactado de la forma siguiente:

“8.1 Mediante la autoliquidación y pago previo a la solicitud. La autoliquidación que se practique por el interesado se realizará de acuerdo con las normas para el cálculo de la base imponible para obras con proyecto técnico, recogidas en el art. 8.2 B) de la presente ordenanza, salvo que el importe declarado en el proyecto sea superior, en cuyo caso la base imponible será la que figure en este.

El cálculo de la base imponible objeto de liquidación provisional, se realizará de acuerdo con el art. 8.2 B) citado, reflejándose así en el proyecto técnico.





No se dará trámite a ninguna licencia de obras sin que la misma vaya acompañada del justificante de haber realizado la autoliquidación del impuesto de acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores.”

Por todo ello, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, por la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación las siguientes modificaciones a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras:

Artículo 5.1.3.- Obras de primera planta o ampliación y reforma a realizar en centros educativos públicos y concertados, con carácter general el 20 %.”

Artículo 5.1.9.- Se bonifica el 95% del impuesto en las obras relacionadas con el acondicionamiento de locales y establecimientos minoristas a los protocolos de seguridad para proteger frente al COVID-19”.

Artículo 8.1.- Mediante la autoliquidación y pago previo a la solicitud. La autoliquidación que se practique por el interesado se realizará de acuerdo con las normas para el cálculo de la base imponible para obras con proyecto técnico, recogidas en el art. 8.2 B) de la presente ordenanza, salvo que el importe declarado en el proyecto sea superior, en cuyo caso la base imponible será la que figure en este.

El cálculo de la base imponible objeto de liquidación provisional, se realizará de acuerdo con el art. 8.2 B) citado, reflejándose así en el proyecto técnico.

No se dará trámite a ninguna licencia de obras sin que la misma vaya acompañada del justificante de haber realizado la autoliquidación del impuesto de acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores.

SEGUNDO: Exponer el acuerdo provisional, junto con las ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

CUARTO: Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO: Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20201123punto=XIII>





Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (PP y Cs) y ocho abstenciones (PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, por la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación las siguientes modificaciones a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras:

Artículo 5.1.3.- Obras de primera planta o ampliación y reforma a realizar en centros educativos públicos y concertados, con carácter general el 20 %."

Artículo 5.1.9.- Se bonifica el 95% del impuesto en las obras relacionadas con el acondicionamiento de locales y establecimientos minoristas a los protocolos de seguridad para proteger frente al COVID-19".

Artículo 8.1.- Mediante la autoliquidación y pago previo a la solicitud. La autoliquidación que se practique por el interesado se realizará de acuerdo con las normas para el cálculo de la base imponible para obras con proyecto técnico, recogidas en el art. 8.2 B) de la presente ordenanza, salvo que el importe declarado en el proyecto sea superior, en cuyo caso la base imponible será la que figure en este.

El cálculo de la base imponible objeto de liquidación provisional, se realizará de acuerdo con el art. 8.2 B) citado, reflejándose así en el proyecto técnico.

No se dará trámite a ninguna licencia de obras sin que la misma vaya acompañada del justificante de haber realizado la autoliquidación del impuesto de acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores.

SEGUNDO: Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

CUARTO: Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO: Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

14.- Expediente 3235/2020. Modificación de Crédito: CREDITO EXTRAORDINARIO Nº 3/2020

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo,





Formación Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio celebrada el día 20 de noviembre de 2020, con el siguiente contenido:

INFORME-PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 3/2020, en la modalidad de Crédito extraordinario financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

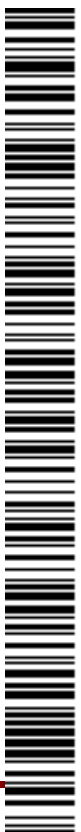
SEGUNDO. Con fecha 17/11/2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 17/11/2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 17/11/2020, se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC— 10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.





— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Base 9ª de las Bases de ejecución de su Presupuesto.

Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2020, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por importe de 374.981,88 euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones





Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20201123punto=XIV>

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (PP y Cs) y ocho abstenciones (PSOE), acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2020, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por importe de 374.981,88 euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

15.- Expediente 3231/2020. Modificación de Crédito: SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 4/2020

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio celebrada el día 20 de noviembre de 2020, con el siguiente contenido:

INFORME-PROPUESTA DE INTERVENCIÓN





En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 4/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 17/11/2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 17/11/2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 17/11/2020, se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Base 9ª de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por importe de 879,387,73 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.





Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20201123punto=XV>

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (PP y Cs) y ocho abstenciones (PSOE), acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por importe de 879,387,73 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20201123punto=XVI>

Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: Solventado el pleno queda abrir un turno de ruegos y preguntas. Por parte del Grupo Municipal Socialista





Sr. Conde Fuentes, José Antonio. Parece que no me he explicado bien en el punto nueve. Nuestro voto en contra es por la liberación del Sr. Andréu.

- Referente a los comedores escolares ¿Sabe este Equipo de Gobierno si transcurrido casi el primer trimestre escolar se retomará este servicio, este curso? Si los comedores escolares se van a abrir este año.
- Me gustaría saber cómo llevan las gestiones sobre el piso tutelado de nuestro municipio. Dijo la concejala que mediaría ¿Qué avances hay a día de hoy en esta temática?
- En estos días han presentado su primer PFEA. En las intervenciones que se van a acometer en base a este programa en el periodo 2020 -2021 veamos Sr. Montoro ¿Qué opina de que para las aldeas se destine menos presupuesto que para el núcleo urbano? Y por lo tanto haya menos inversiones en el conjunto de las aldeas que en el núcleo. ¿Qué opina de que las Aldeas de San José y las Grajeras se queden sin obras para acometer el muro del cementerio que corresponde a cuatro aldeas? San José. Las Grajeras. Fuente Álamo y la Rábita. ¿Por qué no se ha acometido la reforma de este muro del cementerio con la partida de inversiones de este Ayuntamiento para cementerios y así poder acometer también las obras en estas aldeas?
- Sra. Flores, por enésima vez le volvemos a preguntar en este Salón de Plenos por el informe técnico en el que se certifica que la tirolina que se iba a localizar en el nuevo parque entre la calle Grecia y la calle Irlanda es peligroso. Sra. Flores ¿Existe realmente ese informe? Entienda que con las reiteradas perdón faltas a la verdad con las que ya nos tiene acostumbrados, uno sospecha evidentemente que dicho informe no existe.
- Por último, dar la enhorabuena también a la Sra. Flores por la reforma de los columpios del Paseo de los Álamos. Después de año y medio que se produjera la compra de los elementos de juego para este lugar y que hayan estado año y medio guardados en los almacenes municipales por fin se acometen las obras. Enhorabuena por su rápida ejecución después de año y medio. Nos preguntamos cuál ha sido el motivo de esta tardanza Sra. Flores.

Sra Ramírez Ríos, Librada: Lo primero dar la enhorabuena a Baldomero que no se ha he dado antes. Desearle tener una legislatura buena.

- Una pregunta referente a que ha pasado con el Plan Real. Porque estas ayudas que ustedes vendieron a bombo y platillo





aun no le han llegado a nuestros comerciantes. No sé si son conscientes de esta situación de necesidad.

Sr. Montoro Martín. Ángel Custodio: Voy a darle respuesta a alguna de las preguntas. Me gustaría, el otro día revisando había una pregunta pendiente que realizó el Sr. Conde en sesión plenaria de junio, julio si no recuerdo mal, pero entre el mes de agosto que no se celebró pleno, el mes de septiembre que no pude acudir por el nacimiento de mi hijo quedó pendiente su respuesta. Usted planteaba, me preguntó por qué la oficina durante el periodo de confinamiento por qué las oficinas del SAE estuvieron cerradas durante el confinamiento los meses de marzo y abril y el SEPE estaba abierto. Bueno al preguntar sobre este tema tengo que decirle que en Delegación se han sorprendido muy mucho de que realicen esta pregunta porque lo crea la verdad es imposible más que nada porque aquí en Andalucía el SAE y el SEPE comparten instalaciones. Es imposible que una esté abierta y otra esté cerrada. O están todas cerradas o están todas abiertas.

- Me gustaría también aprovechar para contestarle a una pregunta que me han formulado por escrito su partido en el día de hoy en relación a las subvenciones de las fiestas de las aldeas que no se hayan llevado a cabo durante este año. Me gustaría en primer momento aclarar que se tratan de unas subvenciones finalistas es decir son subvenciones que se entregan para que en las diferentes aldeas se realicen las fiestas. Como ustedes comprenderán si las fiestas no se realizan en las aldeas entendemos que no tiene sentido entregar las subvenciones máxime porque si nosotros entregamos unas subvenciones las diferentes aldeas en los próximos años no podrán justificar el dinero que le hemos entregado y tendrán que devolvernos el dinero, no solamente devolverlo, sino que no podrán concurrir en la siguiente convocatoria y es el tema por el cual no se han llevado a cabo el reparto de la subvención de las aldeas. Si le puedo adelantar que la idea que tenemos es que en el próximo año esta partida sea superior.
- Nos ha realizado también una pregunta en relación con los comedores escolares, le puedo decir que no es competencia municipal en este caso es competencia de la Junta de Andalucía y por la información que sí tenemos es un procedimiento que vino derivado porque la empresa que prestaba el servicio tanto aquí en Jaén como en Córdoba o en Málaga quedó en suspensión de pagos y dejó prácticamente a monitoras sin servicio y demás.





Tenemos constancia de que ya se está solucionando en muchos colegios de Córdoba y de Málaga ya se ha solventado el tema aquí incluso en Jaén y esperamos que según nos han indicado desde la propia Consejería que en las próximas semanas e incluso meses quede también resuelto en el resto de colegios de la provincia de Jaén. La idea de la Consejería es que este tema quede resuelto para el mes de diciembre. No es una competencia municipal.

- Me ha preguntado también por las obras del PFEA. Me dice que qué me parece que a las aldeas se dé menos dinero del PFEA y más al casco urbano. Le voy a dar simplemente unos datos. En las Aldeas ahora mismo creo que hay unos 4.500 / 5000 habitantes y el resto viven en el Casco Urbano. Creo que el reparto, que me corrija mi compañera Flores creo que ha sido de 610.000 € para las obras del Casco Urbano y 570.000 € para las aldeas. Teniendo en cuenta la disparidad de población que sea prácticamente 50 - 50 pues no lo veo descabellado y más teniendo en cuenta que existen otras partidas que estamos suplementando para que la inversión en las aldeas sea más efectiva. Le voy a dar un dato. Tengo aquí la inversión por habitante en el Casco Urbano de 36 € y en las aldeas de 126 € con lo cual le puedo decir que me parece interesante y el reparto bastante justo.
- Simplemente también me ha preguntado por las obras del muro del cementerio de San José. Simplemente decirle que en el Equipo de Gobierno hay un Alcalde Pedáneo, que las obras que se proponen para el PFEA son las que nos proponen los Alcaldes Pedáneos y si en este caso tanto el Alcalde tanto de las Grajeras como de San José no ha planteado como prioritario el intervenir sobre el muro del cementerio entiendo que sus motivos tendrán como digo, vienen directamente de ellos.

Sra. Linares González, María Mercedes: Con respecto a la pregunta de los avances en el piso tutelado, una asociación se ha presentado a la licitación para la gestión de este piso y se ha puesto en contacto con nosotros, llevamos meses, se está buscando vivienda para tenerla preparada para finales de diciembre. No significa que a finales de diciembre se vaya a empezar con el piso tutelado nuevamente en Alcalá pero ellos la tienen para finales de diciembre para tenerla preparada cuanto antes.





Sra. Cobo Barea Ariadna: En relación a la pregunta que se me hizo en anteriores plenos y que no pude responder sobre donde se podían adquirir las mascarillas del logo del Ayuntamiento que llevaba este Equipo de Gobierno y qué precio tenían decirles que compré cinco mascarillas que las compré con mi dinero y que se las regalé a algunos de mis compañeros. Aquí les puedo dejar la factura de esta compra. Por mi parte no hay problema en decirles donde las he comprado por si quieren también comprarse otra con su dinero.

Sra. Flores Sánchez María Mercedes. Referente a la pregunta que decía el portavoz del Partido Socialista, el arreglo de los columpios del Paseo de los Álamos, lamento que tenga esa mala opinión de mí, la verdad, pero bueno, le explico que no se han acometido esas reformas antes porque las teníamos previstas para iniciar en el mes de marzo. Evidentemente en el mes de marzo se produjo el estado de alarma confinamiento y por tanto no pudimos acometer las actuaciones. Después cuando ya se eliminó se quitó el estado de alarma era nuestra intención realizar las reformas ¿Qué pasa? Que se abrieron los parques para el uso infantil y entonces entendimos que tampoco era el momento apropiado para quitarles a los niños ese disfrute dado que habían tenido tres meses encerrados en sus casas. Por tanto, les permitimos todo el verano y hemos esperado a empezar las obras una vez iniciado el curso escolar.

Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino. Por mi parte referente al Plan Real indicar que ya ha sido publicado el decreto, imagino que le habrá llegado así en la relación de decretos, el listado de beneficiarios de una primera tanda del Plan Real, creo que son más de 30.000 € los que se van a dar en una primera tanda. Indicar que ni mucho menos vamos tarde. Las bases indicaban que el Ayuntamiento creo tenía de un plazo de hasta seis meses para resolver. Las diferentes ayudas se han ido poniendo a disposición de los afectados desde el mes de julio a agosto y septiembre y se van a comenzar a dar ya en esta semana. Han pasado los cinco días de exposición pública de la primera tanda. También ha afectado los confinamientos que ha tenido la plantilla. Como bien saben Casa Pineda se tuvo que cerrar al público porque había personas, hemos tenido hasta funcionarios que han tenido confinamiento y desde luego no es excusa, pero si me gustaría quedase constancia de que esto ha retrasado un poco la concesión de las ayudas por eso nos gustaría que antes de final de año todas las ayudas quedaran destinadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veinte horas y diecisiete minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.





Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

9f7a52648e913f86679f2ad90aa441a1d58864f92ff15330ac3b71ecd036cbd5
3949dcc7724f5ad066a37a8521d45347ab37d6b27729c8a7c7cb83d700cddd11

